



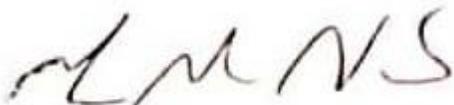
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiuno (21) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y
CREDITO UTRAHUILCA
Demandado : PETER YERY ROJAS
Radicado : 2021-163

Vista la solicitud elevada por la Dra. María Paulina Vélez Parra en calidad de apoderada judicial de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA mediante correo electrónico del 15 de febrero del 2022, a través de la cual solicita el pago de los depósitos judiciales existentes, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra el demandado, en favor de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y hasta la concurrencia de la última liquidación aprobada de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ